

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestra 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calie de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 34 de 3 Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

(CONCLUSION)

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA							
43	Juzgado de primera instancia é instrucción de Orgiva (Granada).	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
44	Juzgado de primera instancia é instrucción de la Roda (Albacete).	1. ^a	Idem.	540	»	»	»
45	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero.	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
46	Ayuntamiento de Albacete.	1. ^a	Sepulturero del cementerio.	821	»	»	»
47	Ayuntamiento de Alicante.	2. ^a	Inspector de carruajes.	750	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
48	Idem.	1. ^a	Jardinero.	700	»	»	»
			Idem.	700	»	»	»
			Idem.	700	»	»	»
			Idem.	700	»	»	»
49	Idem.	1. ^a	Idem.	625	»	»	»
			Idem.	625	»	»	»
50	Idem.	1. ^a	Peón para el depósito de aguas	630	»	»	»
			Idem.	630	»	»	»

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
51	Juzgado de primera instancia é instrucción de Reus (Tarragona).	1.ª	Alguacil.	540	Derechos arancelarios.	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
52	Ayuntamiento de Zaragoza.	1.ª	Guardia municipal.	821 25	»	»	»
			Idem.	821 25	»	»	»
			Idem.	821 25	»	»	»
			Idem.	821 25	»	»	»
			Rondín.	912 50	»	»	»
53	Idem.	1.ª	Idem.	912 50	»	»	»
			Idem.	912 50	»	»	»
			Idem.	912 50	»	»	»
54	Juzgado de primera instancia de Sos (Zaragoza).	1.ª	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
55	Juzgado de primera instancia é instrucción de Avilés (Oviedo)	1.ª	Idem.	540	Idem.	»	»
56	Ayuntamiento de Oviedo.	1.ª	Guardia municipal.	859 25	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
57	Ayuntamiento de la Guardia (Pontevedra).	1.ª	Dependiente de policia y Orden público.	450	»	»	»
			Guardia municipal suplente.	»	»	»	»
58	Idem de Lugo.	1.ª	Idem.	»	»	»	Sustituir al propietario en ausencias y enfermedades, cobrando las dos terceras partes del sueldo anual, que es de 859'87 pesetas mientras ocupe el lugar del sustituido. Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
			Idem.	»	»	»	Idem id.
			Idem.	»	»	»	Idem id.
			Idem.	»	»	»	Idem id.
			Idem.	»	»	»	Idem id.
59	Idem de Neira de Jusá (Lugo).	1.ª	Portero.	365	»	»	»
60	Idem de Foz (id.)	1.ª	Idem.	274	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

NOTAS

- 1.ª—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 28 de Febrero próximo.
- 2.ª—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.ª—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.ª—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.ª—Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.ª—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Enero de 1899.—Correa.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.583.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

El día 4 de Marzo próximo y hora once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Ricote, la subasta de los productos forestales, que procedentes de denuncias en los montes del Estado, se encuentran en el depósito municipal de dicho pueblo y en poder de varios particulares, bajo el tipo de tasación de ochocientos treinta y seis pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y estado formado por este distrito forestal, que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, debiendo advertir que celebrada la subasta sin postor tendrá lugar una segunda á los diez días, bajo las mismas bases y condiciones que han servido para la primera.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 3 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Cuarta sección.

Número 1.561.

Don José García de Paredes, Alférez de Navío de la Armada, Juez instructor de la causa contra el marinero fogonero de segunda clase José García Ros, de la dotación del acorazado «Pelayo», por el delito de primera deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de José García Ros, hijo de José y Onofra, natural de Albatalla (Murcia), nació el año mil ochocientos setenta y uno, estado civil del individuo casado, oficio á que se ejercitaba, panadero, señas particulares: pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba poca, estatura regular, acusado del delito de primera deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en los diarios oficiales, se presente en este buque ó á la Autoridad de Marina más próxima; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo del acorazado «Pelayo» Cádiz 18 de Enero de 1899.—José García de Paredes.—Por mandato del Sr. Juez, Pastor Fernández.

Número 1.560.

Don Gabriel Llorens é Iborra, Alférez de Infantería de Marina Ayudante de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bautis-

ta Ferrer Sigues, de veintinueve años de edad, de estado viudo, natural de Denia, provincia de Alicante, de oficio pescador, hijo de Vicente y de Inocencia, siendo sus señas personales: ojos negros, nariz aguileña, estatura regular, pelo negro, picado de viruelas, lleva un salvo conducto expedido en 11 de Octubre último á favor de José Serra Cabrera, fogonero de la Armada para pasar a Denia en uso de dos meses de licencia como repatriado del Apostadero de la Habana, para que en el término de treinta días, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de este Departamento instruyo contra el referido Juan Bautista Ferrer Sigues, por el delito de haber ingresado en el servicio con nombre supuesto, utilizando para ello un documento que sustrajo á su cuñado José Serra Cabrera ya nombrado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena á 27 de Enero de 1899.—Gabriel Llorens.—Por su mandato, El Secretario, José Páez Tapia.

Quinta sección.

Número 1.567.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección de Propiedades.

Anuncio.

Con esta fecha ha sido declarado cesante, por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el Administrador subalterno de bienes y derechos del Estado, del partido judicial de Totana Don Juan Antonio Jover.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y con el fin de que no presten á dicho funcionario apoyo alguno en el cargo que hasta el día ha venido desempeñando.

Murcia 1.º de Febrero de 1899.—El Jefe de la Sección, F. Endérica.

Número 1.570.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha 18 del actual, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra los herederos de D. Francisco Albarracín, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de rústica, correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1897 á 1898 y anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Catorce fanegas, tres celemines de tierra destina-

das á cebada y semillas, secano de 1.ª clase, y diez fanegas de tierra secano de 5.ª clase, destinadas también á cebada y semillas, situadas en la diputación de la Torrecilla, de este término; que lindan Levante herederos de D. José Marquez, y Poniente D. Marcos Sanchez.

Una hacienda de tierra blanca, destinada á hortalizas y cereales, riego de noria de 3.ª clase, sita en la misma diputación, de cabida dos fanegas; que linda Levante Cabillo eclesiástico, y Poniente D.ª Agustina Pérez. 2160 »

NOTA. Los ejecutados no tienen su dominio previamente inscrito á las fincas embargadas, por lo que se ha tomado anotación de suspensión en el libro especial de embargos á favor de la Hacienda.

La subasta tendrá lugar en esta ciudad, calle de la Corredera número 41, el día 9 de Febrero á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Lorca 20 de Enero de 1899.—P. O., José Alba Ruiz.

Sexta sección.

Número 1.503.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

De los libros parroquiales de esta ciudad resultan nacidos en la misma durante el año 1880, los mozos que al final se expresan, y como quiera que se desconoce el paradero de ellos, así como el de sus familias, se cita por medio del presente edicto á fin de que comparezcan en esta Alcaldía antes del día 11 de Febrero próximo en que quedará cerrado definitivamente el alistamiento, pues de no verificarlo se reputarán muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del artículo 88 de la vigente ley de Reemplazos, rogando á la vez á los

Pts. Cts.

Sres. Alcaldes de las localidades donde aquellos se encuentren, se sirvan incluirlos en sus respectivos alistamientos, evitándoles de este modo los perjuicios consiguientes.

Caravaca 20 de Enero de 1899.—P. I., Juan Sánchez Corbalán.

Juan José Hervás Robles, de Antonio y Antonia.

Manuel Sánchez Bayona, de Atanasio y Antonia.

Alfonso Salcedo Torres, de Alfonso y Feliciano.

Félix Marín García, de Antonio y Catalina.

Manuel Pérez Alfocea, de Antonio y Fernanda.

Francisco Morenilla López Sánchez, de Alfonso y Magdalena.

Manuel Martínez Sánchez, de Antonio y Juana.

Juan José Pérez García, de Antonio y Antonia.

Juan Ramón Sánchez Marín, de Antonio y Clementa.

Pedro Alvarez Robles, de Antonio y Francisca.

Antonio Manzanera López, de Antonio y Gregoria.

Pedro Sánchez Ortiz, de Andrés y Antonia.

Julián Martínez Pérez, de Vicente y Antonia.

Juan de la Cruz Guerrero Fernández, de Diego y Francisca.

Manuel García Fernández, de Francisco y Antonia.

Enrique Ruiz, de Francisco y Carmen.

Pedro Sánchez y Sánchez, de Felipe y Estefanía.

Diego González Reina, de Fernando y Encarnación.

Juan José Pozo Quintana, de Francisco y María Ginesa.

Francisco Marín Casas, de Francisco y Antonia.

Bernabé Martínez López, de Fulgencio y Antonia.

Francisco Herrera Martínez, de Francisco y Josefa.

Francisco García Pérez, de Francisco y Antonia.

Alfonso López Sánchez, de Ginés y Catalina.

Ignacio López Sánchez, de Ignacio y Angeles.

Salvador Sánchez Martínez, de José y Josefa.

Julián Martínez Gutiérrez, de Juan y María.

Jesús Caro Manzanera, de José y Juana.

Manuel Egea, de Juan Trinidad y Josefa.

Francisco García Martínez, de Juan Francisco y María de la Cruz.

Manuel Carrasco Sánchez, de Juan y Josefa.

José Benito Marín, de José y Manuela.

José Martínez López, de Juan y Catalina.

Juan Reales Ruiz, de Juan y Antonia.

Pedro Egea Rodríguez, de Juan y Feliciano.

Antonio García, de Juan y María Francisca.

Juan José Navarro Sánchez, de Juan y Josefa.

José Alvarez Corbalán, de José y Ana.

Tomás Lozano García, de Juan y Catalina.

José Robles Ufano, de José y María Antonia.

Tomás López Martínez, de Juan Pedro y María.

Manuel Fernández y Sánchez Cortés, de Juan Francisco y Antonia.

José Marín Martínez, de José y Sacramento.

José Sánchez Marín, de Juan y María.

Antonio Marín Aznar, de Juan y María.

Juan de la Cruz Guerrero Burrero, de Juan y María.
 José Fuentes López, de Juan de la Cruz y Juana.
 Santiago Sánchez y Sánchez, de Juan y María.
 Juan Francisco López Martínez, de José y Ramona.
 Santos López Mata, de Juan y María.
 Francisco Ruiz Espin, de Juan y María.
 Pedro García Torrecilla Sánchez, de Juan y Presentación.
 Pedro Jiménez Moreno, de José y Angeles.
 Eduardo López Sánchez, de Juan y María Josefa.
 Iluminado Gonzalo Alvarez y Martínez Abarca, de Juan y Antonia.
 José Marin García, de Juan y Josefa.
 Julián Sánchez Martínez, de Miguel y Teresa.
 Sebastián López Pérez, de Manuel y Mariana.
 Pedro Pozo Valiente, de Pedro y Salvadora.
 Juan García Sánchez, de Pedro y Encarnación.
 Francisco Muñoz Robles, de Pedro y Nicolasa.
 Simón Sánchez García, de Pedro y Rosa.
 Sebastián Bustamante Navarro, de Pedro y Antonia.
 José Ufano Marin Espinosa, de Pedro y María.
 José Robles Moreuilla, de Pedro y Antonia.
 Pedro Sánchez Torres, de Pedro y Juana.
 Juan José Marin Jiménez, de Pedro y María.
 Alfonso Gallardo Melero, de Pedro José y Luisa.
 Francisco Martínez y Martínez, de Rafael y Carmen.
 José Luis Moreno Mata, de Ramón y Ana.
 Eusebio Marin López Ortiz, de Ramón y María.
 Pedro Moreno Robles, de Ramón y Juana.
 Antonio Martínez Marin, de Roque y Ana.
 Manuel Bustamante y Sánchez Cortés, de Sebastián y Francisca.
 Ricardo Pérez Fernández, de Santiago y María Josefa.
 Antonio García García, de Salvador é Isabel.
 Antonio Martínez, de Socorro y María de la Cruz.
 Santiago Alfocea Fernández, de Santiago y Francisca.
 Juan Torres, de Salvador Blas y Juana.
 José Pérez Sánchez, de Alonso y Josefa.
 Eufasio Botia Oliva, de Antonio y Ursula.
 Antonio Martínez López, de Antonio y Catalina.
 Juan Martínez Martínez, de Antonio y Dolores.
 Martín López Alvarez, de Antonio é Isabel.
 Diego Picón Ruiz, de Angel y Teresa.
 José Sánchez Jiménez, de Antonio y Ginesa.
 Alfonso Moreno Sánchez, de Alonso y María.
 José Salcedo López, de Bartolomé é Isabel.
 Julián López y López, de Bartolomé y Dolores.
 Juan José Melero Oliva, de Bartolomé y Antonia.
 Juan de la Cruz Jiménez Moya, de Bartolomé y Juana.
 Tomás Salcedo Corbalán, de Cándido y Juana.
 Félix Abril Jiménez, de Cristóbal y Mariana.
 Ildefonso López Richarte, de Domingo y Sacramento.

José Antonio García Sánchez, de Esteban y Juana.
 Juan José Marin Martínez, de Francisco y Ana.
 Alfonso Jiménez Egea, de Francisco y María.
 José Marin Sánchez, de Felipe y Ascensión.
 Antonio Marin Sánchez, de Felipe y Ascensión.
 Francisco López Robles, de Francisco y Ramona.
 Manuel Salcedo García, de Juan y Jerónima.
 José Sánchez Moreno, de José y Ana.
 Gregorio López Sánchez, de Juan y Dolores.
 Juan de la Cruz Castillo López, de José y Teresa.
 José Antonio López López, de Juan y María.
 Pedro Sánchez Bernal, de José y Antonia.
 Juan Marin López, de Juan y María.
 Juan Martínez Marin, de Juan y Ana María.
 Juan Martínez Jiménez, de José y Dolores.
 Francisco Sánchez Ballesteros, de Juan y Antonia.
 Pedro Torres Oliva, de Juan y Francisca.
 Domingo Pérez Salcedo, de Lucas y Dolores.
 Fulgencio Marin Torres, de Manuel y Ana.
 Julián López y López, de Pedro y Rosa.
 Graciano Botia López, de Pedro y Antonia.
 Agustín García y García, de Ramón y María.
 Alfonso Ignacio Expósito, de Fulgencia Ruvira.
 Pedro Fernández Martínez, de Agustín y Antonia.
 Ildefonso Martínez Muñoz, de Alonso y Josefa.
 Antonio Llana Sánchez, de Antonio y Catalina.
 Juan José Belmúdez Marin, de Antonio é Isidora.
 José Puche García, de Antonio y Ana.
 Antonio Sánchez Torres, de Antonio y Encarnación.
 José Marin Torres, de Antonio y María.
 Juan José Ruiz Corbalán, de Antonio y María.
 Julio Pérez Robles, de Antonio y Antonia.
 Antonio Marin Lozano, de Antonio y Teresa.
 Pedro José Navarro Martínez, de Antonio y Angela.
 Francisco Torrecilla Robles, de Antonio y Ana.
 Antonio Pérez García, de Alonso y Francisca.
 Virgilio Bernal García, de Antonio y Antonia.
 José Corbalán Olmo, de Antonio y María.
 Ildefonso Pérez Vélez, de Alonso y Antonia.
 Antonio Marin Marin, de Bartolomé y Catalina.
 Antonio Marin García, de Blas y María.
 Juan Marin Espinosa Martínez, de Felipe y Concepción.
 Pedro Martínez Jiménez, de Fernando y Antonia.
 Félix López Aznar, de Francisco y María.
 José Casas López, de Francisco y Antonia.
 Severiano Martínez Llanas, de Fernando y Antonia.
 Francisco Sánchez Navarro, de Francisco y Ana.
 Joaquín Bernal Martínez, de Francisco y Carmen.
 Antonio Marin Sánchez, de José y Antonia.
 Juan Antonio Sánchez Corbalán, de Juan y Juana.

Santiago Sánchez Torres, de José y Benita.
 Antonio Jiménez Marin, de Juan y Antonia.
 Juan José Corbalán Sánchez, de Juan y María.
 Esteban Sierra Castillo, de Juan y Antonia.
 Julián Martínez García, de José Antonio y Josefa.
 Antonio Martínez Calvillo, de Juan y Juana.
 Juan Marin Fernández, de Juan é Isabel.
 Domingo Bermúdez Moya, de José y Juana.
 Juan Martínez Ufano, de Juan Antonio y Francisca.
 José Sánchez Marin, de Juan y María.
 José Picón Muñoz, de Juan Antonio y María.
 Ildefonso Marin Guirao, de José y Antonia.
 José García Sánchez, de Juan y Felipa.
 Amable Vázquez Sánchez, de Luis y María.
 José Bermúdez Jiménez, de Miguel y María.
 Ildefonso Robles Martínez, de Miguel y Ana.
 Juan Antonio Robles Sánchez, de Miguel y Josefa.
 Domingo Navarro Sánchez, de Manuel y Antonia.
 Pedro José Marin López, de Nicolás é Isabel.
 Antonio Torrecilla Moreno, de Pedro José y Dolores.
 Francisco Moya García, de Pedro y Antonia.
 Sebastián Torrecilla Carreño, de Ramón y María.
 Felipe Robles Sánchez, de Ramón y Catalina.
 Tomás Robles Sánchez, de Ramón y Catalina.
 Miguel Montero Izaguirres, de Santos y María.
 José Robles Aznar, de Sebastián y Beatriz.
 José Manuel, de Eugenia Salvadora.
 Blas Liborio, de María del Carmen Torrecilla.
 José Clemente, de Antonia Martínez.

Octava seccion.

Número 1.549.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Pedro Escobar García, hijo de Francisco y de Matilde, natural de La Unión, vecino de Cartagena, de diez y seis años de edad, soltero, profesión ninguna, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á la práctica de una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibi-

bido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía. Dada en Cartagena á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Luján. —Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 .
Ojós, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 .
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12 .
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 .
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 .

DEL AÑO ECONOMICO 1898 Á 1899

AGUILAS, subasta de los derechos de consumos para cubrir el déficit del presupuesto.	24 .
ABANILLA, subasta del algibe llamado de Santa Ana.	12 .
ALHAMA, por la subasta de los espartos.	15 50
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	31 50
COTILLAS, subasta alumbrado público.	17 .
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos.	17 50
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29 .
JUMILLA, subasta obras reparación de la casa que ocupa la Guardia civil.	24 .
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	48 .
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	38 .
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses.	35 .
JUMILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	28 .
LORQUI, subasta de pesos y medidas.	21 50
LORQUI, subasta de puestos públicos.	21 50
MORATALLA, por la subasta de consumos á venta libre.	24 .
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	15 .
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo del teatro.	11 .
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la carnicería.	11 .
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto puesto público en la plaza de Tamayo.	12 .
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público.	12 .
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes gloriosa.	12 50
OJOS, por la subasta de derechos de consumos.	22 50
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 .
OJOS, por la subasta de puestos públicos.	19 50
PLIEGO, por la subasta de los derechos de consumos.	14 .
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas.	12 .

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.